



## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

# Guía de Procedimientos Mineros

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

Marzo 2012

### ÍNDICE

Introducción	III
Dependencias Federales Involucradas en Actividades Mineras	IV
Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	VII
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	VIII
Secretaría de Economía (SE)	IX
Dirección General de Inversión Extranjera (DGI)	X
Dirección General de Minas(DGM)	XI
Dirección General de Promoción Minera (DGPM)	XII
Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)	XIII
Servicio Geológico Mexicano (SGM)	XVI
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	XIX
Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)	XX
Registro Agrario Nacional(RAN)	XX
Procuraduría de la Reforma Agraria	XXI
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	XXI
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	XXII
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	XXIII
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)	XXIV
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	XXV
Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	XXV
Secretaría de Energía	XXVII

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### INTRODUCCIÓN

México cuenta con una amplia tradición minera. Su territorio posee una gran riqueza y un alto potencial de recursos minerales, por lo que es indispensable promover políticas, programas y acciones de gobierno, así como sanas prácticas empresariales orientadas al desarrollo sustentable y la responsabilidad social corporativa, para que estos recursos sean aprovechados en forma integral y sustentable en beneficio de la nación, de las regiones donde se localizan los yacimientos y contribuir con ello al bienestar de las comunidades y generación de empleos.

Las acciones en este sentido, deberán estar enfocadas a la inversión en el sector, ofreciendo un ambiente confiable que transmita certidumbre a las inversiones responsables en la exploración, explotación y beneficio de minerales, propiciando asimismo la competitividad en el sector.

Con el objetivo de orientar y facilitar el cumplimiento de los aspectos administrativos que se requieren para la realización de las actividades mineras, la Coordinación General de Minería, a través de la Dirección General de Promoción Minera, se ha dado a la tarea de identificar los trámites más importantes y comunes respecto de la minería y para ello ha expedido esta Guía de Trámites Mineros, cuya finalidad es realizar la identificación de las Dependencias Federales y Entidades del Sector, integrarlas y clasificarlas de acuerdo a su ámbito de competencia relacionado con la actividad minera, y plasmarlo en un documento de carácter enunciativo denominado **Guía de Procedimientos Mineros**, cuya finalidad es proporcionar a los interesados información básica y actualizada sobre los requisitos, procedimientos, dependencias e instituciones involucradas en la actividad minera y costos de los trámites que se gestionan ante las diversas Instancias de Gobierno. Esta Guía no es limitativa, solamente indicativa.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### DEPENDENCIAS FEDERALES INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES MINERAS

DEPENDENCIA FEDERAL	FUNCIÓN
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)</b>	Autorización para la constitución de empresas
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b>	Registro fiscal de empresas y recaudación de impuestos y derechos
<b>Secretaría de Economía (SE)</b>	Solicitud de concesión minera, regulación y promoción de la actividad minera e inscripción y/o registro de empresas con inversión extranjera directa.
<b>Servicio Geológico Mexicano (SGM)</b>	Adicionalmente ofrece los servicios de asesoría geológica minera estudios de uso de suelo, estudios ambientales y cuenta con la información, para su consulta, también dentro de GEOINFOMEX, sobre el Ordenamiento de Suelo en cuanto al aspecto minero, donde se han definido a nivel nacional las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S), con vocación minera.
<b>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)</b>	Regulación ambiental, fomento a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales.
<b>Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) Registro Agrario Nacional (RAN)</b>	Quien posee la información del Registro Agrario Nacional para su consulta. En ocasiones será necesaria la intervención de la Procuraduría Agraria, para resolver temas sobre los derechos de propiedad superficial y de servidumbre.
<b>Comisión Nacional Para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas (CDI)</b>	Instancia de consulta obligada en materia indígena para el conjunto de la Administración Pública Federal.
<b>Comisión Nacional del Agua (CNA)</b>	Regular los derechos por uso de agua.
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)</b>	Brindar servicio médico y seguridad social a los afiliados.
<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)</b>	Proporcionar seguridad laboral a los trabajadores.
<b>Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)</b>	Autorizar y supervisar el uso de explosivos.
<b>Secretaría de Energía (SENER)</b>	Conduce la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.

# GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

La regulación de la actividad minera está a cargo principalmente de 9 Dependencias:



Para el enriquecimiento y la actualización de la guía de trámites mineros, la DGPM investiga y da seguimiento permanentemente a otras entidades del gobierno federal que tengan contemplados trámites y servicios aplicables a la actividad minera del país. La difusión de la Guía de Trámites Mineros se hace a través de todos los medios con los que cuenta la Secretaría de Economía.

El documento estará disponible, además en forma impresa y electrónica, y podrá ser consultado y obtenido por medio del portal de internet de la SE o bien, estableciendo comunicación con la Dirección General de Promoción Minera.

El procedimiento a seguir por un inversionista que tiene la intención de establecer una empresa minera en México es el siguiente:

- Tramitar ante a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el permiso para la constitución de sociedades; permiso mediante el cual se autoriza el uso de una denominación o razón social, así como su objeto social, para constituir una persona moral mexicana (tramite que se puede llevar a cabo físicamente o electrónicamente). Posteriormente, registrar la empresa ante Notario Público o Corredor Público para obtener la escritura pública correspondiente a la constitución de la sociedad.
- Dar de alta a la empresa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como contribuyente, de acuerdo a las características específicas de cada empresa.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

TUEMPRESA.GOB.MX

Es un portal web creado por el gobierno Federal con la finalidad de facilitar el establecimiento y la operación de compañías en México a través del uso de medios electrónicos y la simplificación de trámites federales.

Mediante el portal, las filas en diferentes ventanillas y en diferentes dependencias se eliminan, ahorrando tiempo y dinero y eliminando la duplicación de datos gracias a que la información se captura solo una vez para uso de todas las dependencias. Es un portal sencillo de utilizar, claro, seguro y transparente que permite el acceso desde cualquier computadora con conexión a internet.

Para mayor información visite:

<http://www.tuempresa.gob.mx/portal/comun/publico/usuario/home.do>

- c) Ante la Secretaría de Economía (SE) se tramitan las concesiones mineras, así como el registro de inversiones extranjeras si se trata de personas físicas o morales extranjeras y mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional. En el caso de adquisición de bienes inmuebles y explotación de minas y aguas, y de los fideicomisos por parte de los extranjeros; Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DGIE).
  - d) Coordinado dentro de la SE, se encuentra el Servicio Geológico Mexicano, quien cuenta con la infraestructura geológico minera (geología, geoquímica, geofísica, sensores remotos, infraestructura, entre otros) del país para la consulta de carácter pública y en forma gratuita, dentro de un Sistema de Información Geográfica, denominado GEOINFOMEX, de esta manera se presenta de manera integrada en diferentes niveles de información, tanto de la generada por el propio SGM, como de INEGI, RAN, Dirección General de Minas, SEMARNAT, CONAGUA, entre otros. Además ofrece estudios de asesoría geológica minera, estudios ambientales, análisis químicos, caracterización mineralógica y estudios de investigación metalúrgica. Por lo cual es recomendable que antes de realizar cualquier trámite para la obtención de un lote minero es necesaria la consulta de la información disponible del SGM, lo que ahorrara tiempo, dinero y riesgo a los inversionistas, obteniendo la información requerida en forma oportuna y confiable.
  - e) Solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) una evaluación de impacto ambiental por actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales.
  - f) Tramitar permiso por uso de agua ante la Comisión Nacional del Agua (CNA).
  - g) Inscribirse como patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para afiliar a los trabajadores y cubrir servicio médico y prestaciones sociales.
  - h) Registro de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera ante la Secretaría de Economía SE.
  - i) Obtener Permiso y Autorización para el aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de Carbón ante la Secretaría de Energía (SENER)
  - j) Obtener permiso de uso de explosivos ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- Esta Guía pretende, como lo indica el concepto, guiar a los inversionistas sólo de manera indicativa.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

**Plaza Juárez No. 20, Piso 5**  
**Col. Centro, Del. Cuauhtémoc,**  
**C.P. 06010, México, D.F.**  
**Tel. 3686-5100**  
**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
**Ext. 5224**

El proceso de constitución jurídica de una empresa comienza con el [Permiso para la Constitución de Sociedades](#) que otorga la SRE, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para tal efecto, en términos de lo que establece el artículo 13 del Reglamento citado, otorgará los permisos para constitución de sociedades, solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta. Asimismo, si en la denominación o razón social solicitada, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras leyes, la SRE condicionará el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales. Los trámites se podrán realizar en forma física o electrónicamente.

Una vez que se obtiene el permiso para la constitución de sociedades, el interesado en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberá dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó dicho permiso, acudir a otorgar ante notario público o corredor público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trate. Transcurrido el término antes citado sin que se hubiere otorgado el instrumento público correspondiente, el permiso quedará sin efectos. De ser el caso, se tendrá que solicitar la reexpedición del permiso vencido.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de los permisos para la constitución de sociedades a que se refiere el artículo 15 de Ley de Inversión Extranjera, el interesado debe dar aviso del uso del mismo a la Secretaría de Relaciones Exteriores. En dicho aviso se debe de especificar la inclusión en el instrumento correspondiente de la cláusula de exclusión de extranjeros o, en su caso, del convenio previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad, bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares las sociedades y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades; asimismo deberán incluir la renuncia de invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder, en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido).

Este trámite puede ser realizado por el público en general o los fedatarios públicos que estén interesados en crear una persona moral conforme a la legislación mexicana. El documento (permiso) que expide la Dirección de Permisos (Art. 27 Constitucional) mediante el cual se autoriza el uso de la denominación, servirá para identificar la sociedad mexicana que usted pretende crear, por lo que debe obtenerse previamente a su constitución.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

**Centro Nacional de Consulta  
(CNC), Av. Hidalgo No. 77,  
Col. Guerrero, C P. 06300, México, D .F.  
Horario de Servicio:  
Lunes a Jueves de 09:00 a 14:30 y de  
16:00 a 17:30 hrs.  
Viernes de 09:00 a 14:30 hrs.  
Previa Cita**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos y obligaciones de contribuir para el gasto público del país, es decir, el pago de impuestos.

Si va a establecer una empresa lo primero que debe hacer es:

- ✓ Inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y obtener la clave RFC para iniciar su ciclo como contribuyente. Se realiza dentro del mes siguiente a partir de la firma del acta constitutiva..

Posteriormente se realizarán, entre otros:

- a) **Declaración mensual.** Ingresos que se hayan percibido en el periodo, con la obligación de declarar los ingresos, gastos, inversiones.
- b) **Declaración anual.** Las personas morales la presentan en el periodo enero-marzo. Se declaran principalmente los impuestos sobre la renta y al activo.
- c) **Inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial;** (Anexo 2.2.1) Art. 7.  
"IV.- Únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de explotación definitiva o temporal"

Fracción Arancelaria	Descripción
<b>2601.11.01</b>	<i>Sin Aglomerar Únicamente: Hematita; Magnetita</i>
<b>2601.12.01</b>	<i>Aglomerados Únicamente : Hematita; Magnetita</i>

Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 8 del apartado B del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud:

- 1) Copia certificada del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- 2) Copia certificada del instrumento legal que acredite su inscripción en el Registro Público de Minería y se encuentre al corriente en los pagos de derechos.
- 3) Copia simple del permiso previo de exportación emitido por la Secretaría de Economía

Para mayor información visite:

[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/tramites\\_fiscales/guiartf/E00012A00022.htm](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guiartf/E00012A00022.htm)



## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)

**Alfonso Reyes No. 30**  
**Col. Hipódromo Condesa C.P. 06140**  
**Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.**  
**Tel: 5729 9100**

Entre las responsabilidades de la Secretaría de Economía se encuentran: regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología; formular y conducir la política nacional en materia minera; fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales, llevar el Registro Público de Minería y la cartografía minera, regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar; otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna los principios que rigen la regulación minera: dominio directo de la Nación, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales; explotación de los mismos por particulares y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, y la obligación de ejecutar y comprobar obras y trabajos por parte de sus titulares.

La Ley Minera, por su parte, establece la autoridad que la aplica, las actividades que sujeta, los minerales y sustancias que regula, las atribuciones de la Secretaría y del Servicio Geológico Mexicano, las concesiones, asignaciones y reservas mineras, las personas físicas y morales a quienes se otorgan, las características de los lotes mineros, el principio que regula el otorgamiento de las concesiones, el concepto de terreno libre y no libre, así como los derechos y las obligaciones que consigna, las causales de nulidad y cancelación de las concesiones, la suspensión e insubsistencia de derechos, al igual que las disposiciones que rigen al Registro Público de Minería, las inspecciones, las sanciones y los recursos de revisión.

Una concesión minera no confiere ningún derecho a su titular sobre la superficie del terreno, sólo sobre los recursos minerales concesibles en términos de la Ley Minera, por tal razón, para efectuar sus trabajos de exploración o de explotación, el concesionario debe establecer un convenio privado con el dueño superficiario, o en su caso, solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Economía una resolución de ocupación temporal o servidumbre sobre la superficie que requiera para sus actividades o de la Reforma Agraria tratándose de una expropiación sobre terrenos ejidales.

Las concesiones mineras otorgan a sus titulares el derecho a explorar, explotar y beneficiar todas las sustancias concesibles que se localicen dentro del lote minero que amparen, y a partir de las reformas a la Ley Minera publicadas en el DOF de 24 de abril de 2005, desde enero de 2006 se expiden concesiones mineras con una vigencia de 50 años, susceptibles de ser prorrogadas por igual período. Asimismo, a partir de las citadas reformas de 2005, es factible el aprovechamiento del gas asociado al carbón mineral, una vez que el concesionario titular de un lote por carbón cuente con los permisos o autorizaciones que al respecto gestione y le expida en su caso la Secretaría de Energía.

La legislación minera actual comprende Ley Minera y su Reglamento, Manual de Servicios al Público en Materia Minera y el Instructivo para los Agentes de Minería, así como los formatos para los trámites que se realizan en la Secretaría de Economía.

En cuanto al pago de derechos mineros, se aplica la Ley Federal de Derechos en la parte relativa al Título I, Capítulo VI y Título II Capítulos V y XIII, que son regulaciones sobre trámites mineros.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA (DGIE)

**Insurgentes Sur 1940, piso 8,  
Col. Florida,  
México, Distrito Federal, C.P. 01030  
Tel 52296100, ext. 33422**

La DGIE es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Economía cuyas principales actividades son: diseñar y proponer programas, actividades y acciones con la finalidad de incrementar el interés por México como destino de las inversiones; asimismo, es responsable de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tanto en el marco doméstico como internacional y generar las estadísticas de inversión extranjera directa conforme a las metodologías internacionales mayormente aceptadas.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles y explotación de minas y aguas, y de los fideicomisos por parte de los extranjeros; Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

La inscripción deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad o participación de la inversión extranjera; de formalización o protocolización de los documentos relativos de la sociedad extranjera; o de constitución de fideicomiso respectivo u otorgamiento de derechos de fideicomiso a favor de la inversión extranjera

Los trámites que se deben presentar ante la DGIE son los siguientes:

- Solicitud de inscripción.
- Notificar modificaciones a la información previamente proporcionada al Registro Nacional de Inversión Extranjera.
- Informar trimestralmente sobre ingresos y egresos.
- Presentar un Informe Económico Anual.
- Solicitud de cancelación de inscripción.
- Avisos de fedatarios públicos.

Para mayor información visite:

<http://www.si-mie.economia.gob.mx/home.htm>

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS (DGM)

**Acueducto 4, 3° piso**  
**Colonia Reforma Social**  
**Del. Miguel Hidalgo**  
**CP 11650, México, D.F. Tel. 52028331**  
**Horario de Servicio: de 9:00 a 14:00 hrs.**  
**Lunes a Viernes.**

Su misión es garantizar seguridad jurídica a la actividad minera nacional, mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera, y la vigilancia de su cumplimiento.

Entre sus atribuciones se pueden mencionar las siguientes:

- Expedir títulos de concesión o asignación mineras.
- Celebrar concursos para el otorgamiento de concesiones mineras que fueron amparadas por asignaciones o zonas de reservas mineras nacionales.
- Llevar y mantener actualizado el registro público de minería.
- Formular declaratorias de libertad de terreno y de insubsistencia de las mismas.
- Recabar información sobre la producción minero-metalúrgica nacional.
- Tramitar solicitudes de expropiación, ocupación temporal o servidumbre de paso que los concesionarios mineros presenten.
- Ejercer las facultades de verificación que le confiere la ley minera y su reglamento.
- Participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas relativas a la industria minera en materia de seguridad, salud y medio ambiente.
- Mantener actualizada la cartografía minera Mexicana.
- En términos generales, llevar a cabo la administración de las concesiones mineras cuyos títulos otorga el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía.

Entre los trámites mineros más importantes pueden citarse los siguientes:

- ✓ Solicitud de Concesión o Asignación Minera y las reducciones, divisiones y unificaciones de los títulos que de aquellas llegaran a expedirse.
- ✓ Solicitud de Registro de Participante a Concurso para el otorgamiento de una concesión.
- ✓ Solicitud para desistirse de la titularidad de Concesiones o Asignaciones Mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite.
- ✓ Solicitud para inscribir actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de Concesiones Mineras o de los derechos que de ellas deriven.
- ✓ Aviso sobre el inicio de operaciones de beneficio de minerales o sustancias concesibles
- ✓ Obtención de ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales.
- ✓ Informar y comprobar la ejecución de las obras y trabajos de exploración o de explotación en lotes mineros.
- ✓ Solicitud de nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos sobre lotes mineros.

### SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN MINERA (SIAM)

Para proveer información práctica, confiable y en tiempo real, la DGM ha creado el **Sistema Integral de Administración Minera (SIAM)** como herramienta para seguir el estatus de todos los procedimientos y solicitudes realizadas, mediante estatus y gráficas actualizadas bajo un marco de transparencia y certeza legal.

Este sistema digital es capaz de mostrar todos los datos relacionados a las concesiones mineras mexicanas, permitiendo el acceso a todo trámite y servicio que la DGPM ofrece

Para ampliar detalles visite:

<http://www.economia-dgm.gob.mx/> ; <http://www.siam.economia.gob.mx>

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN MINERA (DGPM)

**Av. Puente de Tecamachalco #26, Edif. 3, 1<sup>er</sup> piso**  
**Colonia Lomas de Chapultepec**  
**C.P. 11000, México DF**  
**Tel. 57299300 Ext. 46200**

La Dirección General de Promoción Minera tiene como misión la promoción de la competitividad y la inversión en el sector minero, a través de procurar que las políticas públicas que le aplican contribuyan a su desarrollo, así como identificar oportunidades de negocio y facilitar las inversiones.

La DGPM promueve actualmente un portafolio de 69 prospectos mineros: 61 metálicos, 8 no metálicos y 30 inventarios municipales de recursos minerales; con la finalidad de encontrar inversionistas, compradores o socios potenciales capaces de desarrollar dichos prospectos.

**La información promovida por la DGPM en el portafolio de prospectos es otorgada por los concesionarios mineros, quienes son responsables de su veracidad. Este es un servicio gratuito que brinda el Gobierno Federal Mediante La Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía.**

Otras funciones relevantes de la DGPM son:

- ❖ Generación de información minero-metalúrgica para coadyuvar en la toma de decisiones
- ❖ Atención a consultas del Sector Minero metalúrgico.
- ❖ Vinculación coordinada con Gobiernos Estatales con el propósito de apoyar el desarrollo de las comunidades mineras marginadas y atender las necesidades en materia minera.
- ❖ Cuenta con un Directorio de Servicios Especializados en la Industria Minera.
- ❖ Cuenta con un amplio acervo documental del sector que se encuentra a disposición del público en general.
- ❖ Mantener el registro actualizado de las inversiones y proyectos de compañías mineras mexicanas con inversión extranjera directa.

Para mayor información visite:

<http://www.economia.gob.mx/?P=867>

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI).

**Puente de Tecamachalco No. 26**

**Lomas de Chapultepec**

**Del. Miguel Hidalgo**

**C.P. 11000, México D.F.**

**Tel: 52-49-95-01, 52-49-95-02**

Su misión es fomentar el desarrollo de la minería nacional, la generación de empleos e inversión mediante apoyos en **capacitación, asistencia técnica y/o financiamiento** a personas físicas y morales dedicadas a la exploración, explotación, beneficio, industrialización, comercialización y consumo de minerales y su cadena productiva, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

#### Capacitación

**Objetivos.** La impartición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la modificación de actitudes, que permitan a los empresarios tener una mayor rentabilidad en el aprovechamiento de los recursos minerales y propiciar el desarrollo y crecimiento armónico de todas las áreas de la empresa.

**A quién se dirige.** A todas aquellas micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la exploración, extracción, beneficio, transformación y/o consumo de minerales, tanto metálicos como no metálicos, así como proveedores del sector minero y su cadena productiva.

**Áreas de desarrollo.** El programa está enfocado básicamente para atender dos áreas de desarrollo:

TÉCNICA	ADMINISTRATIVA
Explotación de Yacimientos	Organización
Beneficio de Minerales	Finanzas
Transformación	Contabilidad
Mantenimiento de Maquinaria	Producción
Seguridad Industrial	Comercialización
Regulación Minera	Fiscal
Regulación Ecológica	
Permisos de Explosivos	
Mantenimiento de Maquinaria	

**Alianzas estratégicas.** Se establecieron alianzas estratégicas con organismos empresariales, universidades, colegios de profesionistas, organismos gubernamentales, gobiernos estatales y municipales, escuelas técnicas, centros de investigación, proveedores de la minería, entre otros, para que la capacitación llegue a más empresas.

#### Asistencia Técnica

**Cobertura.** La asistencia técnica es una actividad que requiere contar con personal experto para interactuar con los empresarios de la cadena de los minerales en su lugar de origen, por tal motivo, cuenta con personal

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

técnico especializado en sus oficinas regionales que atienden las consultas y solicitudes que la micro y pequeña minería demandan para el desarrollo de sus proyectos.

**Materias.** La asistencia técnica se dirige a todos los aspectos de la actividad minera y servicios relacionados.

- ✓ Prospección: durante este proceso se pueden sugerir las técnicas más adecuadas a las condiciones específicas del proyecto.
- ✓ Reconocimiento: Por medio del Servicio Geológico Mexicano se pueden realizar visitas de reconocimiento y estudios geológicos para determinar su potencial geológico minero y las condiciones de viabilidad, con la posibilidad de desarrollar estudios de exploración a detalle.
- ✓ Explotación: si la prospección tiene éxito se recomienda la exploración y será ésta la que determina las reservas, base de un proyecto minero.
- ✓ Planeación: el proyectar una mina depende, de que la exploración haya sido exitosa y las condiciones geográficas, topográficas y de mercado sean las adecuadas.
- ✓ Ejecución: una vez determinada la viabilidad del proyecto se realiza la reingeniería para la ejecución del proyecto.
- ✓ Supervisión: es importante ésta para seguir los parámetros de lo proyectado sin desviaciones.
- ✓ Mercado: apoyo en investigación del mercado y contactos para la comercialización del producto.
- ✓ Apoyo para el mejoramiento de operaciones en ejecución por pequeños mineros.

### FINANCIAMIENTO

Las micro, pequeña o mediana empresas con giro minero o de su cadena productiva, podrán obtener financiamiento para cubrir diversas necesidades y atender con competitividad la demanda creciente del mercado en el que participan, con la oportunidad de poder impulsar nuevos proyectos viables del sector.

FIFOMI Cuenta con diversos esquemas de financiamiento dirigidos a las siguientes actividades: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y de servicios a la minería nacional y su cadena productiva; entendiéndose como cadena productiva: fabricantes, consumidores, proveedores, distribuidores, comercializadores y prestadores de servicio a la industria minera.

Los financiamientos que se otorgan son dirigidos a:

- a) Adquisición de bienes de capital como: maquinaria y equipo, obra civil, naves industriales, plantas de beneficio, rescate de inversión.
- b) Capital de trabajo permanente y/o revolvente.
- c) Financiamiento a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como: facturas, cartas de crédito, contra-recibos.
- d) Arrendamiento de maquinaria, equipo de transporte especializado y naves industriales.
- e) Pago de pasivos que tengan con Instituciones Financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades propias del negocio.

Los financiamientos se otorgan de acuerdo a Reglas de Operación específicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y también en la página electrónica del FIFOMI [www.fifomi.gob.mx](http://www.fifomi.gob.mx)

Los financiamientos se otorgan con plazos y tasas de interés, a través de:

#### Descuento de créditos (segundo piso)

- Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario (IFBS)
- Intermediarios Financieros Especializados (IFES)

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

- Gobiernos y Fondos de Fomento.

### **Créditos directos (primer piso)**

Para mayor información visite:

[www.fifomi.gob.mx/web/](http://www.fifomi.gob.mx/web/)

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

**Blvd. Felipe Ángeles, Km. 93.50-4**  
**Col. Venta Prieta, C.P. 42080**  
**Pachuca, Hidalgo, México**  
**Tel. 52 (771) 711 42 66**

El Servicio Geológico Mexicano (SGM), es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus funciones están definidas en el artículo 9 de la Ley Minera; el objeto de la institución es: Promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la nación.

A partir de la generación y preservación de información pública en materia geológica, geofísica, geoquímica y minera del país, se constituye como vínculo dinámico para dar asesoría técnica y de servicio a la pequeña y mediana minería, al sector social y a los tres niveles de la administración pública, así como también para la investigación, desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías en el aprovechamiento de los recursos minerales, mediante la realización de análisis químicos, caracterización mineralógica y estudios de investigación metalúrgica. De igual forma, es un órgano de consulta y peritaje de la Secretaría de Economía en los asuntos relativos al sector.

Es parte del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de que la toma de decisiones en materia ambiental tenga mayor solidez científica, apoyando las actividades mineras de una forma integral, competitiva y sustentable. De esta manera se ha realizado la cartografía del país de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) enfocadas al uso de suelo con vocación minera, condición de suma importancia para cualquier inversionista minero que desee realizar el desarrollo de un nuevo proyecto minero.

Toda esta información se tiene disponible al público en general dentro de un sistema de consulta denominado GeolInfoMex al que se tiene acceso vía internet en la página del SGM ([www.sgm.gob.mx](http://www.sgm.gob.mx)) o bien directamente en sus oficinas distribuidas en prácticamente todo el país. Adicionalmente de la información que genera el propio SGM, en GeolInfoMex se cuenta con niveles de información relacionados a la infraestructura topográfica, geográfica, Registro Agrario Nacional, imágenes de satélite, propiedad minera y las áreas naturales protegidas federales, entre muchas otras.

Dentro de las funciones del SGM enfocadas al sector minero se encuentran: Certificación de reservas minerales a solicitud de los concesionarios mineros, así como estudios de reconocimiento o asesoría geológico-minera; cuenta con dos centros experimentales donde se ofrecen análisis químicos, caracterización mineralógica y estudios de investigación metalúrgica; celebración de contratos mediante licitación pública para llevar a cabo obras y trabajos dentro de lotes que amparen las asignaciones mineras expedidas en su favor; elaborar y mantener actualizada la Carta Geológica de México y participar en fondos de inversión de riesgo compartido para exploración.

Además de proporcionar el servicio público de información vía Internet a través de su Banco Digital de Datos (GeolInfoMex), se puede acudir a cualquiera de las oficinas con que cuenta el SGM estratégicamente distribuidas en todo el país para recibir una atención personalizada, adecuada e inmediata a todo interesado en las actividades, programas, productos y servicios que proporciona el organismo.



## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

Sus oficinas centrales se localizan en Pachuca de Soto, Hidalgo y tiene siete gerencias regionales en las siguientes ciudades: En Hermosillo, Durango, Culiacán, San Luis Potosí, Guadalajara y Oaxaca; así como dos oficinas de representación en Zacatecas y Saltillo, al igual que dos centros experimentales ubicados en Chihuahua y Oaxaca, mientras que en la ciudad de México se encuentra su Centro de Documentación en Ciencias de la Tierra (CEDOCIT), que alberga su invaluable archivo técnico y su biblioteca. El directorio completo puede ser consultado en:

[http://www.sgm.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=40&Itemid=69&seccion=Acerca](http://www.sgm.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=40&Itemid=69&seccion=Acerca)

Asimismo, el SGM encamina sus programas al estudio y aprovechamiento de gas asociado a yacimientos de carbón mineral, tanto en superficie continental como en lecho marino. De acuerdo al artículo 27 constitucional, el Estado es el único que puede explorar, explotar y procesar minerales radiactivos, facultando al SGM para realizar su exploración.

La generación y aprovechamiento del conocimiento geológico del país se desarrolla en torno a seis ejes temáticos:

- **Cartografía geológico-minera, geoquímica y geofísica.** Constituye el eje central de las actividades del SGM, ya que esta información es la base para interpretar los procesos evolutivos de la corteza terrestre, así como identificar y cuantificar los depósitos minerales del territorio nacional, manteniendo actualizada la infraestructura geológico minera del país y poniéndola disponible para todo público. El cubrimiento del país en geología y geoquímica es del 100 % en escala 1:250,000 y del 30% en escala 1:50,000; en cuanto a aeromagnetometría el cubrimiento en ambas escalas es del 100%.
- **Recursos minerales.** Consiste en la atención a las necesidades de servicios de la pequeña y mediana minería, así como de la minería del sector social mediante estudios de asesoría geológica, contratos de servicios de exploración integral, certificación de reservas y apoyo técnico-financiero a proyectos viables correspondiente al Programa de Apoyo a la Exploración - PAE - con el cual se aportan recursos financieros de riesgo compartido que pueden ser aplicados para minerales metálicos y no metálicos. Se cuenta con dos centros experimentales donde se da servicio al público de análisis químicos cuantitativos, cualitativos, caracterización mineralógica y estudios de investigación metalúrgica. Estudia asignaciones mineras y las que son económicamente viables las entrega a la Dirección General de Minas para su concurso vía licitación pública al sector privado. También identifica localidades de minerales no metálicos, como por ejemplo rocas dimensionables y las entrega a la Dirección General de Promoción Minera para ser promovidas para su explotación.
- **Minerales energéticos.** Se refiere a la identificación de localidades con posible contenido de minerales radiactivos, de carbón mineral y de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.
- **Geociencia Digital.** Integra el acervo de información del SGM generado durante seis décadas y el que se produce día a día, además de información externa relacionada a la minería como concesiones mineras, Registro Agrario Nacional, infraestructura geográfica, imágenes de satélite y áreas naturales protegidas de carácter federal, todo dentro de una misma aplicación denominada GeolInfoMex que combina la información gráfica con sus atributos descriptivos y que puede ser consultada físicamente en las oficinas del SGM o mediante su portal electrónico [www.sgm.gob.mx](http://www.sgm.gob.mx). También cuenta con el Sistema Integral sobre Economía de Metales (SINEM), cuyo propósito es proveer en un solo sitio información de relevancia económica y financiera de la industria minera, metales y energía, toda ella de enorme utilidad para el aprovechamiento de los recursos minerales del país y sus variaciones en el mercado diario internacional, tales como precios internacionales de los principales metales en tiempo real, volumen y valor de la producción minera de México, información sustantiva de la economía mundial, tipos de cambio de las monedas de los principales países mineros, entre otras.
- **Geología ambiental,** contribuye a la planificación territorial y a la definición de estrategias de prevención, reducción y mitigación de riesgos geológicos mediante la realización de estudios en materia de ordenamiento ecológico territorial, manifestaciones de impacto ambiental, atlas de peligros naturales o geológicos y geotecnia. Cabe destacar la importancia de la cartografía de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) para el uso de suelo con vocación minera.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

- **Hidrogeología.** Genera información actualizada en materia de la calidad, cantidad y disponibilidad de los recursos hidrológicos superficiales y subterráneos del país, a fin de promover su optimización

Las capacidades técnicas del SGM han permitido y permitirán: Incrementar las actividades de exploración minera y el potencial de explotación y aprovechamiento económico en forma sustentable e integral de los recursos minerales mediante la aplicación del conocimiento geológico. La eficaz planeación de uso del suelo con vocación de actividades mineras; prevención ante desastres naturales y antropogénicos; diagnóstico del uso y aprovechamiento actual y potencial de los recursos naturales en áreas naturales protegidas. Asistir técnicamente al sector minero y proporcionar servicios geológicos a los tres niveles de gobierno. Actualizar el conocimiento de las cuencas geohidrológicas previendo su evolución en el corto y mediano plazo. Contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como hacer frente a la demanda social de información pública científica y técnica en el campo de las Ciencias de la Tierra, siendo el vínculo para la administración y aprovechamiento de los recursos naturales orientados al desarrollo integral, racional y sustentable del país.

Todos los diferentes servicios antes mencionados, los proporciona el SGM al público en general y cualquier persona física, organización o empresa interesada en alguno de ellos puede acudir a las oficinas centrales del SGM o a sus distintas representaciones regionales en todo el país, en donde personal técnico les orientará amplia y detalladamente sobre cada uno de los servicios que se ofrecen y los trámites a realizar para contratarlos o para la adquisición de sus productos especializados.

Para mayor información visite:

[www.sgm.gob.mx](http://www.sgm.gob.mx)

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

#### Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Av. Revolución 1425, nivel 16

Colonia Tlacopac San Ángel

CP 01040, México, D.F.

Tel. 56-28-06-00, 56-24-33-62

La actividad de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, está sujeta a la evaluación en materia de impacto ambiental y al trámite de cambio de uso de suelo, ambos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 lo define como "...el procedimiento a través del cual la SEMARNAT, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente".

Es importante señalar que la prospección minera está exenta de trámite y para la exploración minera directa existe la NOM-120-SEMARNAT-1977 la cual puede ser aplicable a esta etapa, siempre y cuando las labores se ajusten a los parámetros que en ella se establecen, en caso contrario, deberá presentarse un Informe Preventivo a la SEMARNAT.

Cuando el proyecto minero pasa a fase de explotación (con o sin instalación de beneficio de minerales), el promovente+ del proyecto debe integrar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), que dependiendo de la naturaleza del proyecto, puede también llegar a requerir del Estudio de Riesgo correspondiente.

En la página de Internet de la SEMARNAT, apartado de trámites de Impacto Ambiental, puede accederse a los diferentes instructivos para manifestaciones de impacto y estudios de riesgo ambiental, así como a los requisitos para la autorización de Cambio de Uso de Suelo, que puede ser tramitado simultáneamente con la MIA.

Derivado del proceso de evaluación, emitirá un dictamen de Impacto Ambiental que puede ser resuelto en el sentido de:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos manifestados;
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad (es lo que normalmente ocurre)
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuando la actividad minera pretenda realizarse dentro de la zona de amortiguamiento de alguna Área Natural Protegida (ANP), existen cambios en el tipo de documentos que arriba se señalaron, básicamente por la importancia de minimizar los impactos ambientales que pueden causarse y las restricciones importantes que se imponen al interior de las mismas. En este caso, debe considerarse adicionalmente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la misma SEMARNAT y a la propia Dirección del ANP respectiva.

Para mayor información visite:

<http://www.semarnat.gob.mx/TRAMITESYSERVICIOS/Pages/inicio.aspx>

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)

**Av. H. Escuela Naval Militar # 669**  
**Col. Presidentes Ejidales**  
**Del. Coyoacán**  
**C.P. 04470, México D.F.**  
**Tel. 56-24-00-00**

La Secretaría de la Reforma Agraria se encarga de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a la población objetivo, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural, así como elaborar políticas públicas que fomenten el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral.

Es la cabeza del Sector Agrario, el cual está conformado por el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, cuyas funciones se complementan para el logro del objetivo institucional.

Una concesión minera no confiere ningún derecho a su titular sobre la superficie del terreno, sólo sobre el recurso del subsuelo, por tal razón, para efectuar sus trabajos de exploración o de explotación, el concesionario debe establecer un convenio privado con el dueño superficiario, o en su caso, solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Economía o de la Reforma Agraria, una resolución de expropiación, ocupación temporal o servidumbre sobre la superficie que requiera para sus actividades.

### REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN)

**Av. 20 de Noviembre #195 P.B.**  
**Col. Centro**  
**Del. Cuauhtémoc**  
**C.P. 06080, México D.F.**  
**Tels. 01(55) 5062-1400 y 5062-1500**

**El Registro Agrario Nacional** se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

Para el logro de sus objetivos se enlistan, entre otros, las siguientes facultades:

- Llevar el control e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.
- Expedir los certificados y títulos a que se refiere la Ley.
- Llevar la inscripción de los terrenos ejidales, comunales, de colonias agrícolas y ganaderas, así como de los terrenos nacionales y los denunciados como baldío.
- El reconocimiento, como comunidades, derivados de los procedimientos a que se refiere el artículo 98 de la Ley Agraria.
- Las resoluciones de la asamblea de conversión del régimen comunal al ejidal.
- Los decretos de expropiación de bienes ejidales y comunales.
- Llevar la inscripción de las uniones de ejidos o comunidades, asociaciones rurales de interés colectivo sociedades de producción rural, uniones de sociedades de producción rural y sociedades de solidaridad social.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

- Tener en depósito las listas de sucesión que presenten los ejidatarios. Cabe mencionar que la cartografía del Registro agrario nacional se tiene dentro de GEOINFOMEX del SGM para consulta de todo público.

### PROCURADURÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

**Motolinía # 11**  
**Colonia Centro**  
**C. P. 06000, México, DF**  
**Tel. 1500 3300 - 1500 3900**

Es una institución de servicio social, con funciones de ombudsman para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o la representación legal. Promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario, que se traduzcan en bienestar social.

Para mayor información visite:

[www.pa.gob.mx](http://www.pa.gob.mx)

[www.pa.gob.mx/paweb/fipp/fipp.pdf](http://www.pa.gob.mx/paweb/fipp/fipp.pdf)

<http://www.ran.gob.mx/servicios/>

### COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)

**Av. México-Coyoacán 343**  
**Col. Xoco**  
**Delegación Benito Juárez**  
**C.P. 03330, México D.F.**  
**Tel. (55) 9183 2100**

Es una institución rectora de las políticas públicas federales para el desarrollo y preservación de los pueblos y comunidades indígenas, que garanticen el respeto a sus culturas, la vigencia de sus derechos y el logro de una vida plena.

Llevan a cabo acciones, proyectos y programas para el fortalecimiento de las prácticas culturales y de las capacidades técnicas, organizativas, económico-financieras; así como para el reconocimiento y vigencia de los derechos de la población indígena, tanto en el ámbito rural como en el urbano, en las escalas nacional, regional, estatal, local, familiar e individual.

Apoyan y orientan a las dependencias públicas, promueven y fomentan la adecuación de políticas públicas en materia indígena a partir de la consulta y participación de representantes de los pueblos y comunidades indígenas

Para mayores detalles visite:

[www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx)

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

**Insurgentes Sur No. 2416**  
**Col. Copilco, El Bajo**  
**Del. Coyoacán**  
**C.P. 04340, México, D.F.**  
**Tel: (0155) 51744000**

La actividad de aprovechamiento de aguas está sujeta a la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, así como a la Ley Federal de Derechos y a la evaluación en materia de manifestación de impacto ambiental, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Ley Federal de Derechos en su Artículo 192, Fracción I, define que "por el estudio, trámite y, en su caso, autorización de la expedición o prórroga de títulos de asignación o concesión, o de permisos o autorizaciones de transmisión que se indican, incluyendo su posterior inscripción por parte de la Comisión Nacional del Agua en el Registro Público de Derechos de Agua; se pagará el derecho de servicios relacionados con el agua, por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro".

Para el caso de descarga de aguas residuales, se aplica la fracción II del artículo antes mencionado, en donde se establece el pago por cada permiso de descarga de aguas residuales provenientes de procesos industriales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro.

La Ley Federal de Derechos en su Artículo 192-A, Fracción I, establece que cuando se pretenda la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la Comisión Nacional del Agua, por cada título de concesión para el uso o aprovechamiento de terrenos de cauces, vasos, lagos o lagunas, así como esteros, zonas federales y demás bienes nacionales regulados por la Ley de Aguas Nacionales se pagará el derecho de servicios relacionados con el agua.

La Ley Federal de Derechos en su Artículo 192-B, Fracción II, establece que para obtener el certificado de aprovechamiento de aguas salobres, se pagarán derechos por la expedición del certificado sobre el contenido de sólidos disueltos totales de aguas salobres.

Por su parte, la manifestación de impacto ambiental, cuando así se requiera conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual la define como "el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna obra o actividad, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT".

Dentro de los servicios que ofrece el Servicio Geológico Mexicano en el tema de hidrogeología, puede realizar a solicitud del público estudios de calidad de agua superficial y subterránea, descargas de agua, todas relacionadas a actividades mineras, inclusive desde estudio base cero (background) en el inicio de actividades mineras.

Para más detalles visite: [www.cna.gob.mx](http://www.cna.gob.mx) ; [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

**Reforma 476, Col. Juárez,  
México DF  
Tel. 01 800 6-232-323**

La seguridad social en México tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Para tal objetivo el gobierno de México fundó en 1943 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Los trámites que se llevan a cabo ante el IMSS, entre otros, son:

- **Inscripción Patronal.** Consiste en llenar la hoja de inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo (CLEM\_01) y el aviso de inscripción del trabajador (AFIL-02).
- **Aviso de Movimientos Afiliatorios de Trabajadores.** Los requisitos y comprobantes a obtener en la Oficina Administrativa de Afiliación y Vigencia de la Subdelegación de Control del Patrón es la presentación de la Tarjeta de Identificación

Para mayor información visite:

<http://www.imss.gob.mx/tramites>

### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

**Periférico Sur No. 4271**  
**Col. Fuentes del Pedregal**  
**Del. Tlalpan**  
**C.P. 14149, México D.F.**

En lo referente a los trámites de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando aplique, deberá obtenerse:

- La autorización de funcionamiento de recipientes sujetos a presión y calderas a través de unidades de verificación tiene como aplicación la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, con la salvedad de los enunciados en los apartados 2.2 y 2.3 de la misma.
- La autorización para trabajar a mayores de 14 años y menores de 16 tiene una vigencia de 6 meses, pero si se detectan deficiencias leves puede ser sólo por 1 mes. Puede ser reducido el plazo de vigencia si le faltan menos de 6 meses para que el menor cumpla 16 años de edad, entonces la vigencia se dará por el tiempo restante correspondiente.
- Para la aprobación de planes y programas de capacitación y adiestramiento, el trámite se debe presentar dentro de los 15 días siguientes de haberse celebrado, revisado o prorrogado el contrato colectivo. Las empresas en las que no rija contrato colectivo, deben presentarlo dentro de los primeros 60 días de los años impares.

Para ampliar detalles visite:

[www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)



## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

**Bld. Manuel Ávila Camacho S/N.  
Esq. Av. Industria Militar  
Col. Lomas de Sotelo  
Del. Miguel Hidalgo  
C.P. 11640, México D.F.  
Tel. 21-22-88-00 Ext. 3585**

### **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

**Av. Miguel de Cervantes Saavedra  
No. 596, Campo Militar No. 1-J  
Edificio No. 1, Planta Baja  
Col. Irrigación  
Delegación Miguel Hidalgo  
C.P. 11500, México D.F.  
Tel: 56-26-59-11, Ext. 5703 Y 5719  
FAX: 56-26-59-05**

En la SEDENA se tramitan los siguientes permisos sobre uso y manejo de explosivos:

- a) **Permiso General para la Compra, Almacenamiento y Consumo de Material Explosivo en la Industria de la Minería.** Formato: RFA-EX-006.pdf y Escrito libre, anexando la documentación requisitada al formato oficial establecido en el reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- b) **Permiso General para la Compra y Consumo de Material Explosivo en la Industria de la Minería.** Formato: RFA-EX-007.pdf y Escrito libre, anexando la documentación requisitada al formato oficial establecido en el reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- c) **Reconocimiento del Representante o Apoderado Legal, así como Cambio del Mismo designado por el titular del Permiso General.** Escrito libre, anexando la documentación requisitada al formato oficial establecido en el reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El usuario solicitará la conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo conforme a modelo oficial firmado por el Presidente Municipal (uno por cada lugar de consumo) que ubica el área de trabajo donde se emplearán los explosivos, así como tramitar la revisión de los polvorines ante la Zona Militar correspondiente.

En relación a referencias del lugar de consumo, "Barrera de protección" significa cualquier elevación natural del terreno muralla artificial de espesor no menor de 1 metro construida con tierra, adobes o sacos terreros, o bosque de tal densidad que las partes circundantes que requieran protección no puedan verse desde el lugar de consumo de explosivos aun cuando los árboles estén desprovistos de hojas.

Al mismo tiempo se deberá requerir la anuencia de Protección Civil del Estado para que en su oportunidad se obtenga la opinión favorable del C. Gobernador del Estado.

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

Una vez reunidas la aprobación del Gobernador y de Protección Civil, y tener preparada la información mediante un plano que reúna la infraestructura del sitio de interés en el uso, manejo y almacenaje de explosivos, se remite a la Cd. de México para que la SEDENA, a través de la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos, analice la petición y en consecuencia emita su autorización para la compra ante proveedores, previa revisión (visita de inspección) de la Zona Militar.

Sobre requisitos de modificación de permiso general es importante mencionar que el plano de conjunto a 1000 metros alrededor del sitio elegido para construir sus instalaciones y a escala 1:4000, en el que figuren, en su caso, instalaciones militares, vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, acueductos, oleoductos, gasoductos, construcciones para casas-habitación, obras de arte, zonas arqueológicas, zonas históricas o instalaciones industriales y principales accidentes topográficos, como lo señala el numeral No. 1 del Artículo 46 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Para más detalles visite:

<http://www.sedena.gob.mx/index.php>

## GUÍA DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

**Insurgentes Sur # 890**  
**Col. Del Valle**  
**Deleg. Benito Juárez**  
**C.P. 03100, México D.F.**  
**Tel. 50-00-60-00**  
**Contacto: [gasasociadoalcarbon@energia.gob.mx](mailto:gasasociadoalcarbon@energia.gob.mx)**

La SENER tiene como misión conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional

El artículo 19 de la Ley Minera en su fracción XIII señala que las concesiones mineras confieren derecho a obtener el permiso de la Secretaría de Energía para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, y que los concesionarios de yacimientos para la explotación de carbón mineral podrán asociarse para recuperar, autoconsumir y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, previa autorización de la Secretaría de Energía;

El solicitante deberá obtener ante la Secretaría de Economía los siguientes permisos a través de dos formatos;

- a) Formato para la solicitud de permisos para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral", que los concesionarios que pretendan obtener o modificar el permiso deberán llenar de manera electrónica y presentar ante Secretaría de Energía en original y copia, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón minera.
- b) Formato para la solicitud de autorizaciones de asociación para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, así como el tipo de archivos de los documentos anexos a estas dos solicitudes.

Para más información visite:

[www.sener.gob.mx/webSener/portal/tramites\\_y\\_servicios.html](http://www.sener.gob.mx/webSener/portal/tramites_y_servicios.html)